|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento 510-S** |
| **18 de diciembre de 2015** |
| **Original: inglés/español/francés** |
| ACTA DE LA DECIMOTERCERA SESIÓN PLENARIA |
| Miércoles 25 de noviembre de 2015 a las 20.30 horas**Presidente**: Sr. F.Y.N. DAUDU (Nigeria) |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asuntos tratados** | **Documentos** |
| 1 | Resultados de los debates oficiosos sobre los temas pendientes en el marco del punto 10 del orden del día. | 462 |
| 2 | Opciones para la banda de frecuencias 470-694/698 MHz en el marco del punto 1.1 del orden del día | 446 |
| 3 | Informe del Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre el punto 1.5 del orden del día | 465 |
| 4 | Propuestas para las bandas de frecuencias 3 600-3 700 MHz y 3 700-3 800 MHz para las Regiones 1 y 3 (punto 1.1 del orden del día) | 467(Rev.1) |
| 5 | Decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B18) | 466 |
| 6 | Decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B18) – segunda lectura | 466 |
| 7 | Propuestas relativas al punto 1.6 del orden del día | 468, 469 |
| 8 | Opciones propuestas por el Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre otras bandas relativas al punto 1.1 del orden del día | 470, 471, 475, 477, 478, 479, 480, 481 |

# 1 Resultados de los debates oficiosos sobre los temas pendientes en el marco del punto 10 del orden del día (Documento 462)

1.1 La **Presidenta de la Comisión 6** presenta el Documento 462 y declara que éste es el fruto de la labor de un pequeño grupo oficios de representantes regionales que se ha convocado para que informen acerca de los resultados de las actividades de la Comisión 6 y de los temas pendientes en el marco del punto 10 del orden del día. En el Documento 462 figura un breve informe sobre el grupo oficioso, junto con la revisión del Documento 445 y el nuevo Anexo 8 que contiene el orden del día preliminar de la CMR-23 actualizado, examinado en primera lectura en la undécima sesión plenaria. Este documento representa una serie de compromisos interdependientes sobre importantes temas relativos a los futuros estudios que deben emprenderse en el UIT-R, así como el contenido del orden del día de la próxima CMR y posiblemente de la siguiente. Todas las regiones han debido sacrificar parte de sus intereses y una o varias organizaciones o administraciones regionales han manifestado su reserva sobre algunos aspectos de prácticamente todos los compromisos. Sin embargo, se ha reconocido con carácter general la necesidad de avanzar en el poco tiempo que queda. Algunas de las reservas manifestadas sobre el Anexo 5 (proyecto de nueva Resolución [COM6-IMT por encima de 6 GHz] (CMR-15) – Estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias para la identificación de las IMT, incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario en partes de la gama de frecuencias comprendida entre 24,25 y 86 GHz con miras al futuro desarrollo de las IMT para 2020 y años posteriores) conciernen a las cuatro bandas de frecuencias (7 075-8 500 MHz, 10-10,5 GHz, 14,8-15,35 GHz y 27,5-28,35 GHz) mencionadas en la portada del Documento 462 que, como consecuencia de un compromiso, se han omitido del proyecto de Resolución. También se manifestaron reservas sobre las bandas de frecuencias incluidas en la Resolución. La Sra. Presidenta indica que debe rectificarse un error cometido al consignar el acuerdo de compromiso: el proyecto de punto 1.6.1 del orden del día, que apareció por equivocación en el orden del día de la CMR-19 (Anexo 1) debe trasladarse al orden del día preliminar de la CMR-23 (Anexo 8). Por consiguiente habrá que cambiar la redacción del Anexo 3, sustituyendo CMR-19» por «CMR-23» en el proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS ALLOC 52 GHz] (CMR-15) asociado – Estudios relativos a las necesidades de espectro y la posible atribución de las bandas de frecuencias 51,4-52,4 GHz al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio). Ha resultado imposible alcanzar un compromiso sobre el Anexo 4 (proyecto de nueva Resolución [COM6-SOS] (CMR-15) – Estudios para atender las necesidades del servicio de operaciones espaciales de satélites de la órbita de los satélites no geoestacionarios con misiones de corta duración); siguen efectuándose consultas y de hecho todas las gamas de frecuencias de los *invita al UIT-R* aparecen efectivamente entre corchetes. Por último, en relación con el Anexo 6, está esperando la confirmación de la CRC de que en el proyecto de nueva Resolución [COM6-HAPS] (CMR-15) – Facilitación del acceso a aplicaciones de banda ancha transmitidas por estaciones en plataformas de gran altitud (HAPS), deben suprimirse los corchetes y la referencia a las organizaciones regionales del *resuelve invitar al UIT-R* 4.

1.2 El **Presidente** invita los participantes a examinar cada uno de los anexos del Documento 462 comenzando por el Anexo 2; el Anexo 1 (proyecto de nueva Resolución [COM6-AGENDA 2019] (CMR-15) – Orden del día de la Conferencia de Radiocomunicaciones de 2019) se actualizará consiguientemente y se propondrá su adopción. Destaca que el documento es el resultado de un difícil compromiso e insta a los participantes a que reconsideren su postura para poder llegar a un acuerdo.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-ESIM] (CMR-15) – Utilización de las bandas de frecuencias 17,7-19,7 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-29,5 GHz (Tierra-espacio) por estaciones terrenas en movimiento que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias en el servicio fijo por satélite (Anexo 2 al Documento 462)

1.3 El **delegado de la República Islámica del Irán** manifiesta que las estaciones terrenas en movimiento no forman parte del entorno reglamentario y de interferencia, y que no hay para ellas procedimiento de coordinación alguno. Se trata de una novedad que se enmarca en el ámbito de los servicios aeronáuticos o móviles terrestres y no guarda relación alguna con el SFS. Su delegación ha aceptado finalmente hacer dos concesiones (con respecto al punto 1.5 del orden del día y las estaciones terrenas sobre plataformas móviles) y no piensa hacer ninguna más. Es necesario que continúen las conversaciones y los estudios para elaborar directrices sobre este tema. Ha discutido estas objeciones con el Presidente de la Conferencia y con la Presidenta de la Comisión 6 pero al parecer no se entiende la postura de su delegación.

1.4 El **Presidente** pregunta al delegado de la República Islámica del Irán si cree que existe alguna forma de sacar adelante la adopción del proyecto de resolución.

1.5 El **delegado de la República Islámica del Irán**, con el respaldo del **delegado de Cuba** y del **delegado de los Emiratos Árabes Unidos,** en nombre del Grupo de Estados Árabes,declara que la única solución es trasladar la propuesta de punto del orden del día de la CMR-19 a la CMR‑23.

1.6 El **delegado de Suiza** indica que esa tecnología ya está disponible y que es necesario establecer el adecuado marco reglamentario. La UIT tiene que mantener su pertinencia y adaptarse a los avances tecnológicos. Es urgente realizar estudios de evaluación de la compatibilidad de esta nueva tecnología con otros servicios y este punto debe figurar en el orden del día de la CMR-19. Insta a las delegaciones a que aprueben este proyecto de resolución que intenta resolver los problemas planteados.

1.7 El **delegado del Reino Unido** manifiesta que esta tecnología está evolucionando y puede beneficiar a las personas del todo el mundo. La falta de un marco reglamentario bien definido no debe suponer un obstáculo para el desarrollo de esta tecnología, por lo que es preferible que este punto se incluya en el orden del día de laCMR-19.

1.8 Los **delegados de Noruega** y **Suecia** apoyan el examen de este punto del día en la CMR-19.

1.9 El **delegado de Egipto** se opone a que se efectúen atribuciones de bandas de frecuencias al amparo de la versión actual de este proyecto de resolución e indica que este punto debe examinarse en la CMR-23.

1.10 El **delegado de Alemania**, en nombre de la CEPT, recuerda que este proyecto de punto del orden del día lo propone su Región y que ya se ha debatido con todas las partes afectadas. Es importante no dejar sin un marco reglamentario una tecnología existente que ya está en el mercado. Este tema debe tratarse en el marco del punto 10 del orden del día de la CMR-19; los posibles problemas que puedan plantearse podrán abordarse durante el periodo de estudios del UIT-R previo a la Conferencia de 2019.

1.11 El **delegado de la Federación de Rusia** señala que su delegación no tiene objeción alguna ni respecto a este tema ni respecto a este proyecto de resolución, pero está dispuesta a demorar su examen hasta la CMR-23 a fin de que haya más tiempo para su preparación y estudio.

1.12 Los **delegados de Viet Nam, Australia** y **Luxemburgo** declaran que prefieren que este punto figure en el orden del día de la CMR-19.

1.13 El **delegado de Estados Unidos** manifiesta su apoyo a la declaración del delegado de Alemania en nombre de la CEPT, así como a las de Suecia, Suiza y Australia, entre otros países. La UIT debe seguir el ritmo de la innovación tecnológica, sobre todo cuando ya se encuentra en el mercado. La industria del satélite, como muchas otras, está adoptando la tecnología móvil por lo que este tema debe estudiarse para poder examinarlo en la CMR-19.

1.14 La **delegada de la República de Korea** afirma que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se define con toda claridad el servicio fijo por satélite, pero si se altera la definición de ese servicio ¿cómo distinguirlo del servicio móvil por satélite? Aunque está dispuesta a participar en el estudio de este tema durante el próximo periodo de estudios, no tiene inconveniente en que se retrase su examen hasta la CMR-23.

1.15 El **delegado de Francia** señala que la disparidad de opiniones sobre este tema demuestran la necesidad de que se estudie y se regule. Por ello propone que las delegaciones que tengan problemas con esta resolución celebren consultas oficiosas y propongan enmiendas que satisfagan sus inquietudes de forma que este punto pueda integrarse en el orden del día de la CMR‑19.

1.16 El **delegado de España** declara que retrasar el estudio de una tecnología que ha demostrado ser viable y que, efectivamente, ya está en explotación, es perjudicial para la imagen de la UIT. Este punto debe enmarcarse en el orden del día de la CMR-19.

1.17 El **delegado de la República Islámica del Irán** manifiesta que la imagen de UIT se vería afectada negativamente si se incurriera en una contradicción con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones. Las estaciones terrenas en movimiento no se encuadran en el servicio fijo por satélite. A instancias de las delegaciones de Suiza y el Reino Unido, este tema, que no figura en el orden del día de la CMR-15, se na incluido en un proyecto de resolución en el marco del punto 1.5 del orden del día y eso es más que suficiente. Este punto debe introducirse en el orden del día de la CMR-23 o bien suprimirse tanto del orden del día de la CMR-19 como del de la CMR‑23.

1.18 El **delegado de Austria** afirma que sería perjudicial para la imagen de la UIT como organización moderna, y la del UIT-R en particular, no examinar este tema durante el periodo preparatorio de la CMR-19.

 1.19 El **delegado de Irlanda** apoya las opiniones manifestadas por el delegado del Reino Unido y por el delegado de Alemania en nombre de la CEPT.

 1.20 El **delegado de Nigeria** declara quela propuesta de proyecto de punto del orden del día representa un compromiso que ha exigido un considerable esfuerzo. El ritmo del desarrollo tecnológico no puede detenerse por lo que este punto debe introducirse en el orden del día de la CMR-19.

1.21 El **delegado de los Países Bajos** se adhiere a las declaraciones formuladas por los delegados de Suiza, el Reino Unido y Suecia y por el delegado de Alemania en nombre de la CEPT.

1.22 El **delegado de Sudáfrica** afirma que parece haber un acuerdo general sobre la necesidad de estudiar este tema. Tal vez pueda encontrarse una solución mediante consultas oficiosas.

1.23 La **Presidenta de la Comisión 6** recuerda que el proyecto de Resolución [COM6-ESOA] (CMR‑15) – Posible funcionamiento de las estaciones terrenas de aeronave del SFS en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio), que figura en el Anexo 2 al Documento 445, se ha retirado como parte del difícil compromiso que ha dado lugar a la publicación del Documento 462.

1.24 El **Presidente** señala que el proyecto de resolución que figura en el Anexo 2 al Documento 462 quedará en suspenso en espera del examen del resto del documento.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS ALLOC 52 GHz] (CMR-15) – Estudios relativos a las necesidades de espectro y la posible atribución de las bandas de frecuencias 51,4-52,4 GHz al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (Anexo 3 al Documento 462)

1.25 El **Presidente** recuerda que, como ha indicado la Presidenta de la Comisión 6, este proyecto de nueva Resolución debe remitirse a la CMR-23 y el punto del orden del día asociado debe introducirse en el orden del día de la CMR-23.

1.26 El **delegado de Francia** señala que el UIT-R debe comenzar los estudios sobre la banda de frecuencias lo antes posible con miras a elaborar un informe inicial a la CMR-19. Por consiguiente, el proyecto de resolución debe remitirse a la CMR-19, aunque no se adopte decisión alguna sobre la atribución en esa Conferencia, y este tema debe incluirse en el orden del día de la CMR-19 en el marco del punto 6. El **delegado de la Federación de Rusia** apoya esa propuesta y añade que alberga dudas sobre el logro de la compatibilidad, particularmente en cuanto a los aspectos reglamentarios.

1.27 El **delegado del Reino Unido** declara que su Administración respalda los estudios y es partidaria de mantener este punto en el orden del día de la CMR-19.

1.28 El **delegado de China** manifiesta que «los requisitos de espectro» debe sustituirse por «las necesidades de espectro». Si este tema ha de quedar en el marco del punto 6 del orden del día de la CMR-19, se necesitarán más cambios de redacción. La **delegada de la República de Korea** hace suya esa observación.

1.29 El **delegado de la República Islámica del Irán** afirma que este tema debe incluirse en el marco del punto 9.1 del orden del día de la CMR-19.

1.30 El **Presidente** manifiesta que, a su entender, la plenaria puede incluir este tema en el orden del día de la CMR-19 y por lo tanto aprobar el proyecto de nueva Resolución tal como está formulado. Se dejará a criterio de la Presidenta de la Comisión 6 decidir en el marco de qué punto del orden del día.

1.31 En ese entendimiento, se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS ALLOC 52 GHz] (CMR-15) – Estudios relativos a las necesidades de espectro y la posible atribución de las bandas de frecuencias 51,4-52,4 GHz al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), para someterlo a la Comisión de Redacción.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS REGU] (CMR-15)– Estudios sobre temas técnicos y operacionales y disposiciones reglamentarias para sistemas de satélite no OSG del SFS en las bandas de frecuencias 37,5-39,5 GHz (espacio-Tierra), 39,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), y 42,5-43,5 GHz, 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Anexo 3 al Documento 462)

1.32 El **delegado de Francia** indica que debe añadirse la banda 48,94-49,04 GHz en el *resuelve invitar al UIT-R* 5.

1.33 En respuesta a una pregunta del **delegado de los Emiratos Árabes Unidos**, la **Presidenta de la Comisión 6** confirma que este proyecto de resolución puede considerarse como parte de los preparativos de la CMR-19, no de la CMR-23.

1.34 El **delegado de la Federación de Rusia** recuerda que su Administración ha mantenido su reserva sobre este proyecto de resolución. La inclusión de la banda 42,5-43,5 GHz le plantea problemas y prefiere que se examine este proyecto de resolución como parte de los preparativos de la CMR-23. En respuesta a una pregunta del **Presidente**, dice que la Federación de Rusia puede, como solución de compromiso, acordar que este proyecto de resolución se mantenga en la CMR-19 siempre que se suprima la banda 42,5-43,5 GHz.

1.35 La **delegada de Estados Unidos** declara que, aunque este texto se ha debatido ampliamente, ésta es la primera vez que se formula la propuesta de suprimir del proyecto de resolución la banda 42,5-43,5 GHz. Le interesa saber por qué esa banda plantea un problema. El **delegado de Estados Unidos** en nombre de CITEL hace suyas esas observaciones; hace hincapié en que el proyecto de resolución se asocie a la CMR-19.

1.36 El **delegado de China** dice que debe mantenerse la referencia a la banda 42,5-43,5 GHz.

1.37 En respuesta a una pregunta del **Presidente**, el **delegado de la Federación de Rusia** señala que los sistemas de Rusia que ya funcionan en esa banda necesitan niveles de protección adecuados. Solicita consultas adicionales, particularmente en razón de que el proyecto de resolución hace referencia a estudios de la posible necesidad de revisión de los textos reglamentarios.

1.38 A tenor de una observación formulada por el **delegado de Francia**, el **Presidente** propone que las partes interesadas sostengan debates oficiosos con miras a elaborar una formulación aceptable.

1.39 Así se **acuerda**.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-SOS] (CMR-15) – Estudios para atender las necesidades del servicio de operaciones espaciales de satélites no geoestacionarios con misiones de corta duración (Anexo 4 al Documento 462)

1.40 El **delegado de Francia**, con el respaldo de los **delegados de Dinamarca**, **Austria** y **Suiza**, propone la supresión de los corchetes que encierran «420-450 MHz» en el *invita al UIT‑R* 3.

1.41 El **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** manifiesta que el proyecto de resolución plantea problemas importantes no sólo a su Administración sino a todo el grupo Árabe. Teniendo en cuenta que ya se han desplegado muchos sistemas críticos en cada una de las bandas de frecuencias del *invita al UIT-R* 3, su Administración no puede aceptar este proyecto de Resolución, con la referencia a las gamas de frecuencias, como parte de los trabajos de la CMR-19.

1.42 El **delegado de Egipto** hace suyas esas observaciones y añade que este proyecto de resolución puede resultar aceptable si se remite a la CMR-23.

1.43 El **delegado de la República Islámica del Irán** señala que los corchetes y su contenido deben suprimirse del *invita al UIT-R* 3.

1.44 El **delegado de los Países Bajos**, que ha respaldado la propuesta formulada por el delegado de Francia, manifiesta que el número de misiones de corta duración está aumentando con rapidez y la UIT tiene que ofrecer una respuesta adecuada en forma de estudios. En el caso de que los estudios demuestren la imposibilidad de lograr la compartición y la compatibilidad con los servicios existentes en una banda determinada, no se tomará en consideración una atribución en dicha banda.

1.45 El **delegado de Noruega** señala que su Administración tiene varios sistemas críticos en estas bandas de frecuencias y dice que la posibilidad de una atribución dependerá del resultado de los estudios, que deben examinarse en la CMR-19.

1.46 El **delegado de Arabia Saudita** hace suyas las observaciones formuladas por los delegados de los Emiratos Árabes Unidos, Egipto y la República Islámica del Irán, al igual que el delegado de Iraq, que manifiesta que no plantea objeción alguna a los propios estudios sino a las gamas de frecuencias propuestas, que su Administración utiliza para servicios muy sensibles.

1.47 El **delegado de la Federación de Rusia** hace suyas las opiniones manifestadas por los delegados de los Emiratos Árabes Unidos, Egipto y la República Islámica del Irán, y recuerda que su Administración también mantiene sus reservas con respecto a la gama de frecuencias 150,05-174 MHz.

1.48 El **delegado de Alemania** indica que los estudios en las gamas de frecuencias a las que se refiere el *invita al UIT-R* 3, se llevarán a cabo únicamente si los estudios de las atribuciones actuales al servicio de operaciones espaciales demuestran que no pueden satisfacerse los requisitos. Apoya la propuesta de Francia ya que con la inclusión de la gama de frecuencias 420‑450 MHz hay más posibilidades de alcanzar una solución en el ciclo de estudios y garantizar que la UIT sea consciente, especialmente, de las necesidades de la comunidad científica y académica.

1.49 El **delegado de Suiza** afirma que, aunque respalda las observaciones de los delegados de Francia y los Países Bajos, puede admitir la supresión de los corchetes y la referencia a «420-450 MHz» del *invita al UIT-R* 3 si eso se traduce en el examen de este proyecto de resolución en el marco de la CMR-19. El **delegado de Zimbabwe** hace suya esa observación.

1.50 El **delegado del Reino Unido** declara que la necesidad de proteger los servicios establecidos es evidente. Para tener en cuenta las inquietudes manifestadas, tal vez las administraciones deseen examinar en debates oficiosos la posibilidad de indicar que los estudios se concentren en las dos primeras bandas de frecuencias mencionadas en el *invita al UIT-R* 3, y después en la tercera sólo en el caso de que las dos primeras no permitan encontrar una solución.

1.51 El **delegado de Estados Unidos** sugiere que la forma más lógica de proceder es trasladar este proyecto de resolución al orden del día de la CMR-23. Los **delegados** de **Sudán** y **Kazajstán**, en nombre de la CRC, respalda la sugerencia, al igual que los **delegados** **de Belarús** y **Armenia** que apuntan que sus administraciones tienen ciertos problemas con la inclusión de las bandas de frecuencias 150,05-174 MHz y 420-450 MHz.

 1.52 El **Presidente** propone dos opciones: o bien suprimir del *invita al UIT-R* 3 los corchetes y su contenido y realizar estudios para la CMR-19, o bien suprimir los corchetes manteniendo la referencia a «420-450 MHz» y trasladar el proyecto de resolución al orden del día de la CMR‑23.

1.53 El **delegado de los Países Bajos** manifiesta su apoyo a la primera opción.

1.54 El **Presidente** propone que se aplacen los debates sobre el Documento 462 en espera del resultado de las consultas oficiosas.

1.55 Así se **acuerda**.

1.56 Varias horas después, el **Presidente** propone se reanude el examen del Documento 462 comenzando por el Anexo 5.

Proyecto de nueva Resolución [COM6‑IMT ABOVE 6 GHZ] (CMR‑15) – Estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias para la identificación de las IMT, incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario en partes de la gama de frecuencias comprendida entre 24,25 y 86 GHz con miras al futuro desarrollo de las IMT para 2020 y años posteriores (Anexo 5 al Documento 462)

1.57 El **delegado de Camerún**, en nombre del Grupo Africano, declara que no se han examinado ninguna de las propuestas del Grupo sobre el actual punto del orden del día, y ni siquiera han tenido la oportunidad de presentarlas. Por ello, solicita se tengan en cuenta las propuestas Africanas en el compromiso que se establezca, en particular garantizando que se estudie la ampliación del 5G por debajo de 20 GHZ. Señala además que el mensaje de la Conferencia a la población de los países de África es «las redes 5G no son para ustedes». El **delegado de Finlandia** comparte la opinión de que los estudios sobre los sistemas 5G en la banda 6-20 GHz son muy importantes para el desarrollo de esa tecnología, y espera que durante el próximo ciclo de estudios puedan tenerse en cuenta las inquietudes de todas las partes afectadas.

1.58 La **delegada de la República de Korea** afirma que la UIT es un espacio de debate y, en calidad de tal, tiene que fomentar el respeto de los derechos de las minorías. Las bandas de frecuencias que se contemplan el proyecto de Resolución son utilizadas por diversos servicios y su utilización se apoya pues en la compartición. Esto implica únicamente estudios sobre compartición, no una identificación dual de frecuencias para facilitar el acceso a las aplicaciones de banda ancha.

1.59 El **delegado de Argentina** considera que la lista de bandas de frecuencias adoptadas en este proyecto de Resolución refleja el consenso alcanzado tras casi cuatro semanas de debates. Además, los estudios llevados a cabo sobre compartición y capacidad revelan variaciones considerables, dependiendo de sus autores. Por ello, recomienda que no se reanuden los debates.

1.60 Tras la supresión de los corchetes y del texto que estos encierran, se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [COM6-IMT ABOVE 6 GHz] (CMR-15) – Estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias para la identificación de las IMT, incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario en partes de la gama de frecuencias comprendida entre 24,25 y 86 GHz con miras al futuro desarrollo de las IMT para 2020 y años posteriores, para su presentación a la Comisión de Redacción.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-HAPS] (CMR-15) – Facilitación del acceso a aplicaciones de banda ancha transmitidas por estaciones en plataformas de gran altitud (HAPS) (Anexo 6 al Documento 462)

1.61 El **delegado de Arabia Saudita** señala que este texto aún no se ha examinado y por consiguiente no puede aprobarse limitándose a suprimir los corchetes y el texto que encierran. El **delegado de la República Islámica del Irán** hace suya esa opinión, señalando que también la apoyan otras delegaciones.

1.62 El **delegado de Camerún**, en nombre del Grupo Africano, declara su apoyo a la adopción del texto del texto del Anexo 6 con los corchetes suprimidos. Le apoya el **delegado de Burkina Faso**. El **delegado de la República Islámica del Irán** considera que la atribución de nuevas bandas de frecuencias para las aplicaciones HAPS no está justificada, puesto que dichas aplicaciones ya tienen varias bandas que aún estar sin utilizar.

1.63 El **delegado de Estados Unidos** considera que la UIT se encuentra en una encrucijada. Puede o bien optar por apoyar el progreso tecnológico y disfrutar de sus beneficios, o bien proteger el statu quo. El Anexo 6 tiene que abordarse de conformidad con el procedimiento general que ha sido acordado, en virtud del cual, un texto del que se hayan suprimido ciertos corchetes y los textos asociados, pasa a ser el texto de compromiso que ya no está sujeto a debate.

1.64 El **delegado de la República Islámica del Irán** afirma que el texto completo del Anexo 6 resulta aceptable si se sustituye la frase «medidas reglamentarias apropiadas» que figura al final del *resuelve invitar a la CMR-19* por «las medidas reglamentarias necesarias, según proceda, siempre y cuando los resultados mencionados en el *resuelve invitar a la CMR‑19* estén completos y hayan recibido el acuerdo de las comisiones de estudio»

1.65 Así se **acuerda**.

1.66 Tras la supresión de los corchetes y el texto asociado, y la incorporación de la modificación propuesta por el delegado de la República Islámica del Irán, se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [COM6-HAPS] (CMR-15) – Facilitación del acceso a aplicaciones de banda ancha transmitidas por estaciones en plataformas de gran altitud (HAPS), para su presentación a la Comisión de Redacción.

**Proyecto de nueva Resolución [COM6‑RLAN 5 GHz] (CMR‑15) – Estudios relativos a sistemas de acceso inalámbrico, incluidas redes radioeléctricas de área local (WAS/RLAN) en las bandas de frecuencias entre 5 150 MHz y 5 925 MHz (Anexo 7 al Documento 462)**

1.67 Se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [COM6-RLAN-5GHz] (CMR-15) – Estudios relativos a sistemas de acceso inalámbrico, incluidas redes radioeléctricas de área local (WAS/RLAN) en las bandas de frecuencias entre 5 150 MHz y 5 925 MHz, para su presentación a la Comisión de Redacción.

**Resolución COM6/2 (CMR-15) –** **Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (Anexo 8 al Documento 462)**

1.68 El **Presidente de la Comisión 4** recuerda que la sesión plenaria de la mañana ha aprobado un documento sobre las bandas de ondas decimétricas con propuestas de estudios para 2023 y que la decisión en cuestión tiene que recogerse en el Anexo 8.

1.69 Entendiendo que la Comisión de Redacción incorporará la decisión a que se refiere el Presidente de la Comisión 4, se **aprueba** el texto de la Resolución COM6/2 (CMR-15) – Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023, para su presentación a la Comisión de Redacción.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS ALLOC] (CMR-15) – Estudios relativos a las necesidades de espectro y la posible atribución de las bandas de frecuencias 37,5-39,5 GHz al servicio fijo por satélite (Anexo 9 al Documento 462)

1.70 La **delegada de la República de Korea** manifiesta que este texto se ha examinado en condiciones que han impedido que su delegación defina su postura con claridad. Otro problema para aceptar este texto es que la entrada en funcionamiento del servicio fijo por satélite en la banda de frecuencias 37,5-39,5 GHz dificulta la compartición con el servicio móvil.

1.71 El **Presidente** declara que ningún Anexo podrá tratarse de forma distinta a los otros en lo que se refiere al procedimiento de aprobación acordado.

1.72 Se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS ALLOC] (CMR-15) – Estudios relativos a las necesidades de espectro y la posible atribución de las bandas de frecuencias 37,5-39,5 GHz al servicio fijo por satélite, para su presentación a la Comisión de Redacción.

1.73 El **Presidente** invita a los participantes a reanudar el examen de los Anexos 2, 3 y 4 que han quedado pendientes.

**Proyecto de nueva Resolución [ESIM] (CMR-15) – Utilización de las bandas de frecuencias 17,7-19,7 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-29,5 GHz (Tierra-espacio) por estaciones terrenas en movimiento que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias en el servicio fijo por satélite (continuación)**

1.74La **delegada de la República de Korea** indica que el problema de la compartición entre el servicio fijo por satélite y el servicio móvil sobre el que ha señalado la atención en relación con la banda de frecuencias 37,5-39,5 GHz también se aplica a la banda de frecuencias 27,5-29,5 GHz del Anexo 2.

1.75 El **delegado de la República Islámica del Irán,** con el respaldo del **delegado de Egipto,** manifiesta que los resultados de los estudios solicitados en el proyecto de Resolución tendrá que examinarlos la CMR en 2023 y no en 2019. El **delegado del Reino Unido**, con el respaldo de los **delegados de Noruega**, **Francia** y **los Países Bajos**, objeta que el cambio en cuestión es equivalente a tratar el Anexo de forma diferente a los otros, lo que constituye una excepción al procedimiento establecido. El **delegado de la República Islámica del Irán** dice que la mención de la CMR-19 resultar aceptable si la modificación introducida en *resuelve invitar a la CMR‑19* del Anexo 6 también se aplica a las disposiciones pertinentes del Anexo 2.

1.76 Teniendo en cuenta esa modificación, se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [ESIM] (CMR-15) – Utilización de las bandas de frecuencias 17,7-19,7 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-29,5 GHz (Tierra-espacio) por estaciones terrenas en movimiento que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias en el servicio fijo por satélite, para su presentación a la Comisión de Redacción.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS REGU] (CMR‑15) Estudios sobre temas técnicos y operacionales y disposiciones reglamentarias para sistemas de satélite no OSG del SFS en las bandas de frecuencias 37,5-39,5 GHz (espacio-Tierra), 39,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), y 42,5-43,5 GHz, 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) (Anexo 3 al Documento 462) (continuación)

1.77 El **delegado de la Federación de Rusia** declara que, tras las consultas realizadas con el delegado de Francia sobre la banda de frecuencias 42,5-43,5 GHz, se ha acordado que se suprima esta banda.

1.78 Tras la supresión de la banda 42,5-43,5 GHz, se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [COM6-QV FSS REGU] (CMR-15) – Estudios sobre temas técnicos y operacionales y disposiciones reglamentarias para sistemas de satélite no OSG del SFS en las bandas de frecuencias 37,5-39,5 GHz (espacio-Tierra), 39,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), y 42,5-43,5 GHz, 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), para su presentación la Comisión de Redacción.

Proyecto de nueva Resolución [COM6-SOS] (CMR-15) – Estudios para atender las necesidades del servicio de operaciones espaciales de satélites de la órbita de los satélites no geoestacionarios con misiones de corta duración (Anexo 4 al Documento 462) (continuación)

1.79 El **delegado de la Federación de Rusia** informa de que en las consultas oficiosas sobre el texto en cuestión se han identificado dos opciones para examinar los resultados de los estudios que se han propugnado, a saber: en la CMR-19 o en la CMR-23, siendo, en su opinión, preferible esta última. Le apoya el **delegado de Belarús** en nombre de la CRC, el **delegado de Egipto,** el **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** en nombre del Grupo Árabe, y el **delegado de la República Islámica del Irán**, que señala que muchas delegaciones han hecho concesiones sobre este punto y es hora de que quienes propugnan la opción de la CMR-19 hagan lo propio.

1.80 El **delegado del Reino Unido**, en nombre de la CEPT, afirma que ya se han debatido ambas opciones y que, en cualquier caso, para 2023 será tarde para la tecnología en cuestión. Por ello, el Anexo 4 al Documento 462 debe abordarse con arreglo al mismo procedimiento que todos los demás. Le apoyan los **delegados** **de** **Francia**, **los Países Bajos, Noruega** y **Alemania**.

1.81 El **Director de la BR** propone que se establezca un compromiso entre las dos posturas, manteniendo la referencia a la CMR-19 e introduciendo en la cláusula *resuelve invitar a la CMR-19* la modificación aprobada para los Anexos 2 y 6.

1.82 Teniendo en cuenta esa modificación y tras la supresión de los corchetes y el texto que encierran, se **aprueba** el texto del proyecto de nueva Resolución [COM6-SOS] (CMR-15) – Estudios para atender las necesidades del servicio de operaciones espaciales de satélites de la órbita de los satélites no geoestacionarios con misiones de corta duración, para su presentación a la Comisión de Redacción.

1.83 Se **aprueba** el Documento 462 en su totalidad, con sus modificaciones.

1.84 El **delegado de Estados Unidos** presenta la siguiente declaración sobre el espectro 5G, para su inclusión en el Acta:

«Estados Unidos, con el apoyo de Finlandia, Japón, Korea, Singapur, Suecia y Eslovenia manifiesta su inquietud por los debates y la disposición del futuro punto del orden del día de la Conferencia para estudiar el espectro para la servicios móviles de la próxima generación (5G) utilizando bandas por encima de 6 GHz. La banda ancha móvil es el sector de mayor crecimiento de la industria de las telecomunicaciones en todo el mundo y es esencial que la UIT intente satisfacer las necesidades de los países de todo el mundo. A pesar de este apoyo, se ha suprimido el examen de ciertas bandas propuestas por los grupos regionales y países individuales para que se estudien en el marco de este punto del orden del día.

 La UIT debe continuar siendo un organismo donde se impulsen y posibiliten las nuevas tecnologías. Su oposición, incluso a la realización de estudios sobre la gama de frecuencias 27,5-29,5 GHz, es incoherente con el papel de la UIT como organización consultiva internacional e indica pérdida de fe en el proceso de estudios y una preferencia por el status quo. La evaluación de técnicas de compartición innovadoras para crear nuevas oportunidades es de vital importancia para adaptarse a adelantos tecnológicos que redunden en beneficio de la economía mundial. Teniendo en cuenta el ritmo de la evolución tecnológica y la demanda de servicios móviles de banda ancha, la UIT puede perder su pertinencia si no se adhiere de forma significativa a la búsqueda de espectro armonizado a nivel mundial para las IMT-2020».

# 2 Opciones para la banda de frecuencias 470-694/698 GHz en el marco del punto 1.1 del orden del día (Documento 446)

2.1 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Plenaria sobre la banda de ondas decimétricas** en relación con el punto 1.1 del orden del día presenta su informe que figura en el Documento 446 y define las opciones para la banda de frecuencias 470-694/698 MHz. La propuesta para la Región 1 que figura en el Anexo 1 consiste en no introducir modificaciones en la presente Conferencia para la banda de frecuencias 470-694 MHz en relación con el punto 1.1 del orden del día. Se propone un futuro punto del orden del día para la CMR-23, y el proyecto de resolución asociado que también figura en el Anexo 1. Las propuestas para las Regiones 2 y 3 figuran en el Anexo 2. Para la Región 2, se proponen ciertas modificaciones a las notas existentes referentes a países y varias notas nuevas tanto para la adición de una atribución móvil como para una identificación de las IMT. Para la Región 3, se propone la adición de una nota referente a países para la identificación de las IMT. En el Anexo 2 figura una versión modificada de la Resolución 224 (Rev.CMR-12), teniendo en cuenta los compromisos alcanzados para las Regiones 2 y 3, entre ellos los cambios acordados en el Grupo de Trabajo 4C que no se han examinado en la Comisión 4 por falta de tiempo.

2.2 El **delegado de Brasil** formula la siguiente declaración:

«Las Administraciones de Argentina, Brasil, Chile, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela consideran que,

Teniendo en cuenta la contribución número 101 [Documento 101] a la CMR-15,

Considerando asimismo el gran número de administraciones de diferentes regiones que apoyan el que no se introduzcan modificaciones en el punto 1.1 del orden del día, relativo a la banda de ondas decimétricas 470-698 MHz,

Reafirmamos la importancia del continuo desarrollo del servicio de radiodifusión en nuestras naciones;

Señalamos asimismo de la existencia de diferentes niveles de desarrollo y de la necesidad de garantizar el pleno acceso a las nuevas tecnologías TIC de los países en desarrollo.

Adicionalmente, la solución de compromiso presentada hoy en el marco de este punto del orden del día intenta aunar las diferentes posturas de los países de esta Región.

Al mismo tiempo, entendemos que las notas adicionales incorporadas al Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones garantizarán que las estaciones del servicio móvil para aplicaciones IMT no causarán interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión ni reclamarán protección contra el mismo.

Por ello, esperamos con interés que se considere esta situación en la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.»

2.3 El **delegado de China** recuerda que los países de la Región 3 no han alcanzado un consenso y señala que varios países de la APT han suscrito una propuesta conjunta para que no se introduzcan cambios, mientras que otros países han propugnado la utilización de notas referentes a países. En opinión de su Administración, para las bandas de ondas decimétricas debe darse prioridad a la coordinación y atribución regional y mundial. Los países de las Regiones 2 y 3 deben demostrar el mismo espíritu de compromiso que ha prevalecido entre los países de la Región 1.

2.4 El **delegado de Colombia** señala que los acuerdos alcanzados en la Región 2 sobre utilización de la banda de ondas decimétricas es el resultado de un compromiso muy frágil y formula la siguiente declaración:

«La Administración de Colombia no implementará sistemas IMT en la gama de frecuencias 614‑698 MHz en las zonas fronterizas entre Colombia y Brasil hasta el momento en que se alcance un acuerdo de coordinación sobre la utilización del espectro en dicha gama de frecuencias. Análogamente, la Administración de Colombia no implementará sistemas IMT en la gama de frecuencias 614‑698 MHz en las zonas fronterizas entre Colombia y Ecuador hasta el momento en que se alcance un acuerdo de coordinación sobre la utilización del espectro en dicha gama de frecuencias.»

2.5 El **delegado de Alemania** acoge con satisfacción el compromiso alcanzado y afirma que sería útil, a los efectos de una futura armonización, que se indicase en el *invita al UIT-R* 1 de la Resolución 224 que los estudios deben tener en cuenta los criterios utilizados en el Acuerdo GE-06.

2.6 El **Presidente** invita a los participantes a examinar el Documento 446 en detalle.

2.7 Se **aprueba** la propuesta para la Región 1 «Para la banda de frecuencias 470-694 MHz: no se requiere ningún cambio en el Reglamento de Radiocomunicaciones en la Región 1 en la CMR-15 en relación con el punto 1.1 del orden del día»

2.8 Se **aprueba** el futuro punto del orden del día para la CMR-23 «1.X examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda 470‑960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470-694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución [YYY] (CMR-15).

Proyecto de nueva Resolución [YYY] (CMR-15) – Revisión de la utilización del espectro de la banda 470-960 MHz en la Región 1

2.9 El delegado de Nigeria destaca que la Región 1 ha alcanzado un frágil compromiso sobre los temas contemplados en este proyecto de nueva resolución, en el contexto de otros asuntos, e insta a todas las partes interesadas a que mantengan ese equilibrio.

2.10 El **delegado de Rwanda**, en nombre de la Comunidad de África Oriental, añade que la Conferencia debe tener en cuenta la vinculación existente entre la banda objeto de debate y otras bandas contempladas en el punto 1.1 del orden del día sobre las que aún no se ha alcanzado un acuerdo.

2.11 El **delegado de la República Islámica del Irán** señala que su país limita con países de la Región 1 por tres partes y es signatario del Acuerdo GE-06, lo que supone que la Región 1 no puede considerarse aisladamente. Los derechos de los países de otras regiones deben respetarse igualmente. Propone que, en el *resuelve invitar a la CMR-23*, se añada la frase «siempre que dichos estudios se completen y sean aprobados por el UIT-R» tras «tomando como base los resultados de los estudios mencionados», a fin de evitar una situación semejante a la que se ha dado en la presente Conferencia en el marco del punto 1.5 del orden del día.

2.12 Al no haberse formulado objeciones a esa propuesta, el **Presidente** considera que la Conferencia acuerda aprobar el texto del proyecto de nueva resolución, con las modificaciones del delegado de la República Islámica del Irán, para su presentación a la Comisión de Redacción.

2.13 Así se **acuerda**.

Artículo 5 (MOD Cuadro 460-890 MHz, MOD 5.293, MOD 5.297, ADD 5.allocateR2, ADD 5.idR2a, ADD 5.idR2b)

2.14 Se **aprueba**.

**Artículo 5 (ADD 5.idR3)**

2.15 El **delegado de Indonesia** manifiesta que su Administración tiene problemas con la inclusión de Papua Nueva Guinea en la nota número 5.idR3. Las conversaciones entre ambos países no han fructificado en un acuerdo.

2.16 El **Presidente** solicita a los países afectados que continúen esforzándose por encontrar una solución; mientras tanto, el nombre de Papua Nueva Guinea se encerrará entre corchetes.

2.17 El **delegado de Papua Nueva Guinea** confirma la continuación de las conversaciones.

2.18 El **delegado de la República Islámica del Irán** declara que su país ha solicitado a Pakistán que no incluya su nombre en la nota número 5.idR3 y le pide que se suprima.

2.19 El **Presidente** invita a estos dos países a debatir el asunto. El nombre de Pakistán se encerrará entre corchetes hasta que se conozca el resultado.

2.20 El **delegado de Pakistán** manifiesta su acuerdo con esa forma de proceder e informa de que en su país hay muchos servicios de radiodifusión que funcionan en la banda 470-610 MHz. Como la utilización de esas frecuencias para las IMT por parte de los países vecinos afectaría a esos servicios, solicita la supresión del nombre de India de la nota relativa a la totalidad de la banda 470‑698 MHz. Si se utiliza la banda 610-698 MHz para las IMT se evitará la interferencia.

2.21 El **Director de la BR** sugiere que el nombre de India se encierre entre corchetes donde figure en la versión actual del texto y se inserte, también entre corchetes, en relación con la banda 610-698 MHz.

2.22 El **delegado de India** explica que su Administración desea fomentar el desarrollo de las IMT ofreciendo la banda de frecuencias más ancha posible en espera de los resultados de los estudios técnicos, en vez de restringir las frecuencias disponibles a 610-698 MHz. Además, India utiliza ampliamente la banda 470-610 MHz para la radiodifusión; más aún, ya se ha establecido que las IMT no causarán interferencia perjudicial a los servicios de radiodifusión de las administraciones vecinas ni reclamarán protección contra los mismos. India garantiza que evitará que el desarrollo de las IMT cause interferencia a los servicios de radiodifusión de los países vecinos y solicita que el nombre de su país se mantenga en la nota conforme está.

2.23 El **Presidente** señala que, como se ha formulado una objeción, el nombre de India se encerrará entre corchetes, pero anima a las dos delegaciones a debatir este asunto con miras a alcanzar un acuerdo.

2.24 El **delegado de China** sugiere que se modifique la última frase de la nota para que diga: «… en el marco del número 9.21 y no causarán interferencia perjudicial a los servicios de radiodifusión de los países vecinos ni reclamarán protección contra los mismos. Se aplican los números 5.43 y 5.43A».

2.25 Así se **acuerda**.

2.26 El **delegado de Tailandia** formula la siguiente declaración:

«Tailandia desea recalcar que mantiene su postura de NOC, como ya se recoge en la postura de la APT. Tailandia puede aceptar las propuestas de compromiso para la Región 3 indicadas en el Documento 446, en la nueva nota número 5.idR3 siempre que nuestros países vecinos no incluyan sus nombres en esta nota. Tailandia continúa utilizando la banda de frecuencias 470-698 MHz para el servicio de radiodifusión y, por esa razón, Tailandia desea que se recoja esta declaración en el Acta de la Plenaria.»

2.27 Al no formularse más observaciones, el **Presidente**, entiende que la Conferencia acuerda aprobar el texto de la nueva nota número 5.idR3 con sus modificaciones, para su presentación a la Comisión de Redacción.

2.28 Así se **acuerda.**

**MOD Resolución 224 (Rev.CMR-12) – Bandas de frecuencias para el componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales por debajo de 1 GHz**

2.29 El **delegado de Francia** propone que se modifique el *considerando e)* de la Resolución 224 para que diga «que algunas administraciones de las Regiones 2 y 3 tienen previsto utilizar la banda de frecuencias 470-694/698 MHz, o parte de esa banda, para las IMT» y que se añadan las palabras «de las Regiones 2 y 3» tras «algunos países» en el *resuelve* 1, para que quede claro que la banda 470-694/698 MHz no debe utilizarse para las IMT en la Región 1.

2.30 El **delegado de la República Islámica del Irán** hace hincapié en que los temas contemplados en el Documento 446 no se han coordinado completamente para la Región 3 y manifiesta su preocupación por la forma en que se han tratado las modificaciones a la Resolución 224, especialmente la propuesta por Alemania anteriormente en la presente sesión. Las modificaciones a la Resolución no se han debatido en la reunión de coordinación de la APT. Manifiesta específicamente su preocupación con respecto al *invita al UIT-R*.

2.31 El **Presidente** recuerda que no se han formulado objeciones a la declaración formulada por el delegado de Alemania en aquel momento.

 2.32 El **delegado de la República Islámica del Irán** señala que no es lo mismo incluir una declaración unilateral en el acta de la sesión que manifestar el acuerdo con una propuesta que figure en la misma. Respecto al *invita al UIT-R*, hace hincapié en el carácter internacional del UIT-R por lo que no debe elaborar criterios específicos que sean aplicables a unas regiones pero no a otras. La unidad y la universalidad de la UIT debe mantenerse. Por esa razón, el *invita al UIT-R* es incorrecto. Si hay que mantenerlo, deber suprimirse la referencia a «en el número 5.idR3».

 2.33 El **delegado de Zimbabwe** indica que *el considerando e)* ya no refleja el carácter regional con el que la Conferencia ha tratado la banda objeto de debate. Propone la siguiente alternativa de enunciado: « que ciertas administraciones de las Regiones 2 y 3 tienen previsto utilizar la banda 470-862 MHz o partes de la misma para las IMT, mientras que para la Región 1, las administraciones están considerando utilizar la banda 694-862 MHz para las IMT.»

2.34 El **delegado de Francia** apoya la propuesta del delegado de Zimbabwe.

2.35 El **delegado de la República Islámica del Irán** indica que esta Resolución sólo debe tratar de la banda 470-694/698 MHz.

2.36 El **delegado de Francia** manifiesta que, tras reflexionar sobre ello, parece más adecuado volver a su propuesta original para el *considerando e)*. El hecho de que algunas administraciones de la Región 1 puedan utilizar frecuencias por encima de 694/698 MHz para las IMT se contempla en el enunciado, bastante genérico, del *considerando g)*. El **delegado de Zimbabwe** coincide con esa propuesta.

2.37 Así se **acuerda**.

2.38 El **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** manifiesta que se reserva el derecho a formular observaciones sobre la propuesta del **delegado de Francia** una vez incorporada al texto escrito y vuelta a presentar a la plenaria en primera lectura.

2.39 El **delegado de Zimbabwe** manifiesta que, habida cuenta de las deliberaciones, parece que el *considerando f)* es redundante y puede suprimirse.

2.40 Así se **acuerda**.

2.41 El **delegado de Brasil** solicita aclaraciones sobre si la sección *invita al UIT-R* se aplica a todas las regiones o únicamente a la Región 3.

2.42 El **delegado de la República Islámica del Irán** declara que, si los criterios necesarios para la aplicación del número 9.21 son elaborados por el UIT-R, se incluirán en las Recomendaciones que será necesario apruebe la UIT en bloque. Por esa razón no pueden aplicarse a una sola Región. Una vez adoptados dichos criterios, los países podrán decidir individualmente si utilizarlos o no, pero ésa es cuestión aparte. Hay varios procedimientos a seguir. Podría incluirse en el Acta de la Plenaria una petición a la BR al efecto de que, si existen criterios previos que puedan adaptarse a este fin, se someterán a una comisión de estudio para que los perfeccionen. Otra posibilidad es atenerse al procedimiento habitual del UIT-R: tomando como base la Resolución-224, las administraciones podrán presentar contribuciones a las comisiones de estudio del UIT-R, que funcionan por contribuciones. Este último puede ser el planteamiento más simple. En cualquier caso, debe suprimirse el *invita al UIT-R*.

 2.43 El **Director de la BR** sugiere que el *invita al UIT-R* puede hacerse más genérico si se modifica su enunciado para que quede así: «elaborar los criterios técnicos para la aplicación del número 9.21 a fin de garantizar la protección del servicio de radiodifusión frente a las IMT».

2.44 El **delegado de Alemania** indica que existe el riesgo de solapamiento de las bandas en las que se aplica el Acuerdo GE-06, que puede ocasionar graves problemas para los estudios de la Región 1. La mejor opción es aceptar la propuesta formulada por el delegado de la República Islámica del Irán y suprimir el *invita al UIT-R*.

2.45 Así se **acuerda.**

2.46 El **delegado de Italia** propone que se añada en el *resuelve* 2 la palabra «existentes» detrás de «estudios» en la frase «estudios del UIT-R pertinentes».

2.47 Así se **acuerda.**

2.48 El **delegado de Zimbabwe** propone la modificación del *reconociendo l)* para que quede del siguiente modo: «que, en ciertos países, la banda de frecuencias 470-862 MHz, o partes de la misma, para las Regiones 2 y 3 y la banda de frecuencias 694-862 MHz para la Región 1 se atribuyan al servicio móvil a título primario».

2.49 Así se **acuerda**.

2.50 El **delegado de China** señala que, dado que se ha aprobado el número 5.idR3, el *resuelve 2* debe alterarse congruentemente. Propone, pues, el siguiente enunciado: «…la banda de frecuencias 470-790 MHz, o partes de ésta, para las administraciones mencionadas en el número 5.313A y el número 5.idR3».

2.51 Así se **acuerda.**

2.52 El **Presidente** entiende que la conferencia está dispuesta a aprobar el texto de la Resolución 224 con sus modificaciones, para someterlo a la Comisión de Redacción.

2.53 Así se **acuerda.**

# 3 Informe del Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre el punto 1.5 del orden del día (Documento 465)

3.1 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre el punto 1.5 del orden del día** presenta el Documento 465 y explica que contiene una versión revisada de una de las cuatro opciones presentadas en el Documento 455 para responder al punto del orden del día, y que representa el resultado de las consultas oficiosas que atañen a todas las partes interesadas y en las que se ha mostrado una gran flexibilidad para intentar alcanzar un compromiso. Espera sinceramente que resulte aceptable a la Conferencia.

3.2 El **Presidente** insta a la Conferencia a no reanudar los debates sobre asuntos sustanciales e invita a la Plenaria a considerar los diversos textos del Documento 465 con miras a su aprobación y presentación a la Comisión de Redacción.

Artículo 5 (MOD Cuadro 10-11,7 GHz, MOD Cuadro 11,7-14 GHz, MOD Cuadro 14-15,4 GHz, MOD Cuadro 18,4-22 GHz, MOD Cuadro 24,75-29,9 GHz, MOD Cuadro 29,9-34,2 GHz, ADD 5.A15)

3.3 **Se aprueba**.

ADD Resolución [COM4/5] (CMR-15) – Disposiciones reglamentarias relativas a las estaciones terrenas a bordo de aeronaves no tripuladas que funcionan con redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite en determinadas bandas de frecuencias no sujetas a un Plan de los Apéndices 30, 30A y 30B para el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas en espacios aéreos no segregados

3.4 El **delegado de los Países Bajos** considera que el proyecto de Resolución COM4/5 parece representar el mejor resultado que puede alcanzarse actualmente sobre este asunto tan delicado; no obstante, a pesar de los amplios debates sostenidos a lo largo de varios años, no proporciona una respuesta a las graves inquietudes de su delegación ni de otras, ni ha sido objeto de consenso en las negociaciones oficiosas. Considera que el texto es muy inestable. Por otra parte la OACI ha planteado dudas acerca de la viabilidad de las medidas propuestas. La postura de la OACI no deja lugar a dudas: los sistemas aeronáuticos deben funcionar en el espectro atribuido a un servicio de seguridad aeronáutica adecuado, por lo que deben llevarse a cabo estudios basados en datos contrastados que garanticen que se contemplan suficientemente los aspectos relativos a la seguridad de la vida humana. El mejor apoyo que pueden ofrecer los Estados Miembros a la OACI es no aprobar este proyecto de resolución, sobre el que es necesario trabajar más a fondo.

3.5 El **delegado de Noruega** declara que comparte las inquietudes manifestadas por el delegado de los Países Bajos: el proyecto de Resolución COM4/5 no responde al punto del orden del día y no puede respaldarlo. Se necesitan más estudios sobre el mismo.

3.6 El **delegado de la Federación de Rusia** dice que esperaba que la Plenaria estudiase el Documento 455. Aunque en principio no se opone a que se debata únicamente la opción de compromiso definida en el Documento 465, su delegación tiene varios problemas con su contenido, como han manifestado con toda claridad en las reuniones del grupo ad hoc. En particular, no puede aceptar la nota adjunta al título del proyecto de Resolución COM4/5 y al *resuelve* 1.

3.7 El **delegado de España** respalda a los tres oradores anteriores.

3.8 El **delegado de Estados Unidos**,en nombre de CITEL, con el respaldo del **delegado de Alemania,** manifiesta su decepción por la falta de apoyo a la propuesta de texto de compromiso que, según cree, se ha consensuado y responde a las inquietudes de todos. Insta a la Conferencia a no ignorar la valiosa labor llevada a cabo y a tratar de encontrar una solución a este difícil problema.

3.9 La **delegada de Eslovenia** se hace eco de esas palabras y añade que se ha intentado tener en cuenta las inquietudes manifestadas entre otros por la OACI respecto al espacio aéreo no segregado con la inclusión de la nota a la que hace referencia el delegado de la Federación de Rusia. El enunciado del *resuelve* 8 debe disipar las dudas que en materia de seguridad han manifestado algunas administraciones europeas. Insta a la Conferencia a aprobar este proyecto de Resolución por consenso.

3.10 El **delegado de Estados Unidos** manifiesta que debe encontrarse una solución a este problema, puesto que las aeronaves no tripuladas constituyen el adelanto más innovador de la aviación. Resulta inconcebible que dos CMR consecutivas puedan adoptar un planteamiento «sin cambios». Solicita la opinión de la OACI sobre si este proyecto de Resolución les permitirá llevar a cabo su cometido.

3.11 El **delegado de Australia** manifiesta su apoyo a las observaciones formuladas en nombre de CITEL así como a las de los delegados de Estados Unidos y Alemania, e indica que esta cuestión es importante y tiene carácter urgente. Aunque el texto que tiene ante sí la Conferencia tal vez no sea perfecto, supone un paso adelante real y necesario.

3.12 El **delegado de Belarús**, en nombre de la CRC, señala que el texto del proyecto de Resolución puede debatirse como compromiso; sin embargo, la nota adjunta al título y al *resuelve* 1 no responde al punto 1.5 del orden del día.

3.13 El **delegado del Reino Unido** subraya la compleja naturaleza del problema y afirma que no debe aprobarse un texto imperfecto para su aplicación en relación con los servicios aeronáuticos.

3.14 El **delegado de Italia** afirma que quedan muchos puntos por estudiar. Como no se garantiza la protección de los enlaces, no puede apoyar el proyecto de resolución.

3.15 El **delegado de Luxemburgo** observa que la complejidad de este texto es clara muestra de la labor realizada para conseguir atender adecuadamente las inquietudes de todas las administraciones. El resultado es un delicado equilibrio. También es un primer paso y no una solución definitiva, y tal vez haya que revisarlo a su debido tiempo. Sin embargo, no es posible esperar más y hay que pasar a la acción. Insta a la Conferencia a aprobar el proyecto de Resolución.

3.16 El **delegado de Suiza** explica que, a pesar de las dudas que alberga puede apoyar este proyecto de resolución, especialmente porque se revisará en 2023, y podrá adoptarse un planteamiento distinto en el caso de que sea necesario, previa consulta a la OACI.

3.17 El **delegado de Francia** afirma que este texto, aun lejos de ser perfecto, tiene el mérito de identificar los problemas y plantear posibles vías de solución que deben investigarse para resolverlos. Por ello apoya el proyecto de Resolución.

3.18 El **delegado de Austria** se hace eco de las observaciones formuladas por el delegado de Suiza y señala asimismo que prácticamente no existen aplicaciones en el mercado en el área técnica de interés.

3.19 Los **delegados de Liechtenstein**, **México, Colombia,** **Canadá, Nigeria**, **Grecia** y **Camerún** en nombre del Grupo Africano, manifiestan su apoyo al texto presentado.

3.20 El **delegado de la República Islámica del Irán** solicita al Presidente que decida que no se introduzcan modificaciones en el texto que, aun no siendo perfecto, constituye el resultado de una ardua negociación, por lo que la continuación de los debates sería infructuosa. Destaca que, a pesar del evidente y legítimo interés de la OACI en este texto, varios de los temas que contempla son de interés fundamental para la UIT. Sugiere que la inclusión del texto siguiente en el Acta de la Plenaria puede reflejar las opiniones y responder a las inquietudes manifestadas:

 «Al considerar el Documento 465, a la vista de la complejidad del tema y de la dificultad de los diversos elementos de esta resolución, sin olvidar el grado de dificultad y las incertidumbres manifestadas, se considera adecuado indicar que resulta prematuro autorizar la utilización de la banda de frecuencias mencionada en esta Resolución para CNPC/SANT hasta que el resultado de los estudios y las medidas solicitadas en la Resolución se comuniquen a la CMR-23 y se acuerden en esa Conferencia.»

3.21 El **Presidente** pregunta si la OACI está de acuerdo con el texto del proyecto de Resolución.

3.22 El **observador de la OACI** declara que las inquietudes que ha manifestado antes de la Conferencia le parecen contempladas en el texto que, aun lejos de ser perfecto, constituye un precario equilibrio para la introducción de un servicio con repercusión sobre la seguridad de la vida humana. El lenguaje de este proyecto de Resolución es coherente con el número 4.10 del Reglamento de Radiocomunicaciones, protege el entorno actual del SFS y contempla el entorno de interferencia. Dado que las medidas a adoptar tienen carácter provisional y que la Resolución puede mejorarse o derogarse si fuera necesario, tomando como base entre otras cosas los comentarios de la propia OACI, manifiesta sentirse razonablemente satisfecho con el texto.

3.23 El **Presidente** pregunta si la Plenaria podría acordar la aprobación del proyecto de nueva Resolución [COM4/5] (CMR-15) presentado en el Documento 465 sin modificaciones, teniendo en cuenta las opiniones de la OACI y en el entendimiento de que el texto propuesto por el **delegado de la República Islámica del Irán** se incluirá en el Acta de la sesión.

3.24 El **delegado de la Federación de Rusia**, en nombre de los países de la CRC y con el apoyo del **delegado de Belarús**, reitera su postura de que el texto no responde al punto 1.5 del orden del día ni satisface varias preocupaciones relativas a la seguridad aérea. En particular, las notas amplían el alcance del proyecto de Resolución para abarcar el espacio aéreo segregado. Como solución de compromiso puede aceptar que se apruebe el texto de la Resolución siempre que se supriman las notas al título y al *resuelve* 1; de lo contrario, si la Plenaria decide aprobar la totalidad del texto presentado, se formulará una declaración aparte en nombre de varios países.

3.25 El **delegado de Estados Unidos** manifiesta que la cuestión del espacio aéreo segregado y no segregado es esencialmente asunto de la OACI. Si se suprimen las dos notas del texto, también deberá suprimirse del título del proyecto de Resolución la referencia al espacio aéreo no segregado.

3.26 El **delegado de la Federación de Rusia** se opone a esa propuesta. La referencia al espacio aéreo no segregado debe mantenerse en el título del proyecto de Resolución puesto que se ha tomado directamente del punto 1.5 del orden del día. Las opiniones de la OACI aun siendo valiosas no son decisivas en asuntos que son competencia de la UIT. Hace hincapié en que no puede acordar que se apruebe el texto salvo que se supriman las dos notas.

3.27 El **Presidente** propone que el texto se remita a la Comisión de Redacción con las dos notas entre corchetes, con la esperanza de que se encuentre una solución antes de debatirlo de nuevo en la Plenaria.

3.28 El **delegado de Estados Unidos** acepta esa propuesta, siempre que el término «no segregados» se encierre también entre corchetes donde aparezca en el texto.

3.29 El **delegado de la República Islámica del Irán** sugiere que la adición de la frase «en coherencia con las normas y prácticas internacionales» a las dos notas tras las palabras «también podrán utilizarse», en vez de suprimir texto o encerrarlo entre corchetes hasta que se alcance un acuerdo, podría dar respuesta a las preocupaciones suscitadas.

3.30 El **Presidente** pregunta si la Plenaria puede acordar someter el texto a la Comisión de Redacción con las dos notas y el término «no segregados» encerrados entre corchetes donde aparezcan.

3.31 El **delegado de la Federación de Rusia** insiste en que no se encierre entre corchetes ninguna palabra del título del proyecto de Resolución, ya que se han tomado directamente del enunciado del punto del día pertinente de la Conferencia. Tal planteamiento carece de lógica.

3.32 El **Director de la BR** hace hincapié en que la presentación de un texto a la Comisión de Redacción con corchetes no prejuzga el resultado de ningún debate; sirve tan solo para indicar si ha habido desacuerdo sobre el texto.

3.33 El **Presidente** entiende que la Plenaria está dispuesta a someter el proyecto de Resolución a la Comisión de Redacción con las notas y el término «no segregados» encerrados entre corchetes, en espera de nuevas deliberaciones entre las partes interesadas.

3.34 Así se **acuerda.**

SUP Resolución 153 (CMR-12)

3.35 Se **aprueba**.

3.36 El **Presidente** observa que la reunión ha concluido el examen del Documento 465, que se someterá con sus modificaciones a la Comisión de Redacción.

# 4 Propuestas para las bandas de frecuencias 3 600-3 700 MHz y 3 700‑3 800 MHz para las Regiones 1 y 3 (punto 1.1 del orden del día) (Documento 467(Rev.1))

4.1 El Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre la banda C presenta el Documento 467(Rev.1) y recuerda que el texto de la nota 5.A11 se ha corregido para armonizarlo con la nota adoptada en relación con la Región 2. Para la banda de frecuencias 3 700-3 800 MHz en las Regiones 1 y 3 se ha acordado no introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones, como se ha decidido para la Región 2. Con respecto a la banda 3 600-3 700 MHz, en la Región 1 se propone no introducir cambios en el Reglamento; sin embargo la CEPT desea continuar estudiando la cuestión con otras organizaciones regionales pertinentes. En la Región 3, la postura común de la APT es no introducir cambios, pero algunos países han propuesto que se añada una nota. El orador señala que las soluciones propuestas están claramente vinculadas con las relativas a otras bandas en el marco del punto 1.1 del orden del día, pero solicita a los participantes, con el fin de poder avanzar, que se someta el Documento 467(Rev.1) a la Comisión de Redacción.

4.2 El **delegado de China** propone posponer el examen del documento hasta que se tenga el resultado de los debates entre los países de las Regiones 1 y 3 y las conclusiones alcanzadas con respecto a otras bandas, y es partidario de que se adopte una solución unificada.

4.3 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre la banda C** reconoce la validez de dicho argumento pero observa que el documento puede revisarse con los relativos a otras bandas cuando se someta en primera lectura.

4.4 El **delegado de China** declara que se reserva el derecho a retomar el Documento 467(Rev.1) cuando se conozcan las conclusiones relativas a otras bandas.

4.5 El **delegado de Nigeria** agradece al Presidente del Grupo ad hoc su labor pero señala que el resumen no recoge adecuadamente el compromiso alcanzado por el grupo, que ha acordado no introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones para la banda 3 600-3 700 MHz, pero no ha acordado incluir en el compromiso el deseo de la CEPT de continuar los debates con los organismos regionales. Si la CEPT desea continuar los debates y alcanzar un compromiso, tendrá que reincorporarse al grupo. Por ello, el orador propone la supresión del primer párrafo del documento objeto de debate.

4.6 El **delegado de Indonesia** recuerda que la APT ha propuesto para la Región 3 que no se introduzca ningún cambio para la banda 3 600-3 800 MHz, y necesita aclaraciones respecto a la adición de una nueva nota para la banda 3 600-3 700 MHz.

4.7 El **delegado de Finlandia** señala que, con independencia de que las consultas regionales oficiosas hayan provocado sentimientos encontrados en las organizaciones de la Región 1, Finlandia considera que las consultas sobre la banda 3‑4 GHz en particular no han tenido los mismos resultados para todas las partes afectadas de la Región 1 y desea que continúen las consultas con las organizaciones regionales de la Región 1 sobre la posibilidad de restringir la atribución de la banda 3 600- 3 700 MHz a los países de la CEPT. Ese recurso adicional permitirá a largo plazo que la totalidad de la Región implemente servicios de banda ancha antes del fin de la era del 5G. Invita a la Plenaria a que autorice las continuación de las consultas y a que no apruebe la parte del documento relativa a la banda 3 600-3 700 MHz.

4.8 El **delegado de Rwanda**, en nombre de los países de la Comunidad de África Oriental, considera que el acuerdo alcanzado en el grupo no se recoge con precisión en el Documento 467(Rev.1). Si han de continuar los debates entre los países de la CEPT, habrá que volver a examinar todas las bandas pendientes en el marco del punto 1.1 del orden del día.

4.9 El **delegado de India** destaca que en India y en la Región 3, la banda 3 600-3 700 MHz se utiliza ampliamente, razón por la cual su país y los países de la APT no apoyan su utilización para las IMT. Por ello mantiene su reserva hasta que se conozca el resultado de los debates sobre otras bandas.

4.10 El **delegado de Alemania** señala, en nombre de la CEPT, que durante las consultas oficiosas, se ha indicado con toda claridad que la CEPT desea volver a tratar el tema de la banda 3 600-3 700 MHz y proseguir los debates. Todas las organizaciones regionales ganan en el ámbito de los servicios móviles, salvo la CEPT y el ASMG. Se muestra partidario de conceder una prórroga con miras a continuar las consultas, ya que hay que hacer todo lo posible para encontrar una solución aceptable para todos.

4.11 El delegado de **Viet Nam** manifiesta que, al no haberse alcanzado un consenso sobre la banda 3 600-3 800 MHz en la Región 3, se ha acordado no introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y por consiguiente debe suprimirse la nueva nota 5.A11.

4.12 El **delegado de China**, en nombre de la APT, recuerda que la propuesta de la APT sobre la banda de 3 600-3 700 MHz es no introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Sin embargo, varios países de la APT han propuesto que se añada una nota relativa a la utilización de esta banda por los sistemas IMT. Dadas las diferencias que se han puesto de manifiesto durante la reunión de coordinación, se ha acordado que los países que deseen utilizar la banda 3 600-3 700 MHz para las IMT deben coordinarse con los países vecinos de la APT a fin de lograr su acuerdo.

4.13 El **Presidente** toma nota de la falta de acuerdo sobre el documento y propone devolverlo al Presidente del Grupo ad hoc para que prosiga su estudio.

4.14 Así se **acuerda.**

4.15 Varias horas después, el **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 para la banda C** informa de los progresos registrados en los debates sobre el Documento 467(Rev.1): para la Región 1, a falta de acuerdo, se mantiene la opción NOC, y para la Región 3, aunque hay una propuesta de una nueva nota 5.A11, se mantiene la cuestión de procedimiento relativa a si los países podrán lograr el acuerdo de las administraciones afectadas y cuándo podrán hacerlo.

4.16 El **Presidente** propone que se remita el Documento 467(Rev.1) a la Comisión de Redacción, las objeciones se valoraron cuando los textos se devolvieron en primera lectura.

4.17 Así se **acuerda.**

# 5 Decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B18) (Documento 466)

5.1El **Presidente de la Comisión de Redacción** indica que el documento objeto de debate contiene textos procedentes del Documento 460 relativos al punto 1.12 del orden del día.

**Artículo 5 (MOD Cuadro 8 500-10 000 MHz (propuestas B18/466/1 y B18/466/2), ADD 5.A112, ADD 5.C112, ADD 5.D112, ADD 5.B112, MOD Cuadro 10-11,7 GHz); Artículo 21 (MOD Cuadro 21-4); Apéndice 4 (MOD Cuadro A); SUP Resolución 651 (CMR-12)**

5.2 **Se aprueba**.

5.3 Se **aprueba** la decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B18) (Documento 466).

# 6 Decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B18) – segunda lectura (Documento 466)

6.1 Se aprueba la decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B18) en segunda lectura.

# 7 Propuestas relativas al punto 1.6 del orden del día (Documentos 468 y 469)

7.1 El **Presidente de la Comisión 5** presenta el Documento 469, con las últimas propuestas relativas al punto 1.6 del orden del día y señala que este documento es el fruto de arduos debates y difíciles compromisos para tener en cuenta las inquietudes manifestadas.

7.2 El **delegado de India**, con referencia a § 3.4 del Artículo 3 (Rev.CMR-03) del Apéndice 30A, formula la siguiente declaración:

«El Plan de enlaces de conexión de las Regiones 1 y 3 se basa en la cobertura nacional desde la órbita del satélite geoestacionario. Los procedimientos asociados que figuran en este Apéndice tienen por objeto impulsar la flexibilidad del Plan a largo plazo y evitar la monopolización de las bandas planificadas y de la órbita por un país o grupo de éstos.

La intención del Plan desarrollado en 1983 es facilitar el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria de todos los países del mundo, con independencia de que se sean desarrollados, en desarrollo o subdesarrollados.

Ahora, unos 30 o 35 años después, la propuesta actual de utilizar la banda 14,5-14,8 GHz perturbará los fundamentos básicos del ‘Plan’ y restará valor a los fines para los que se concibieron las bandas del Plan.

Por ello, a India le preocupa en sumo grado la devaluación de este principio del Plan elaborado a conciencia hace varios decenios para facilitar el acceso equitativo a todos los países – desarrollados, en desarrollo y subdesarrollados. La propuesta de atribución al SFS en la banda 14,5-14,8 GHz supondrá un esfuerzo de coordinación adicional para las administraciones que busquen un atribución adicional y la modificación del Plan existente. Por ello, India se opone rotundamente a la atribución al SFS en esta banda e insiste en que se mantenga la situación de NOC.

India opina además que aunque existan dudas sobre un exceso de notificaciones en las bandas no planificadas, la propuesta de atribución de la banda 14,5-14,8 GHz para el SFS no planificado abrirá la banda a un exceso de notificaciones. En la reciente base de datos del SRS existen más de 200 notificaciones de API en espera de presentación de las CR/C en esta banda. Además, esto cargará innecesariamente a las Administraciones que tengan adjudicaciones en esta banda, con coordinaciones adicionales cuando deseen notificar la modificación del Plan, aunque no es asunto que se esté tratando hoy.

En vista de lo antecedente, India no está de acuerdo con la propuesta de atribución del la banda 14,5-14,8 GHz para el SFS para una utilización distinta de la del Plan de enlaces de conexión del SRS.»

7.3 El **Presidente de la Comisión 5** reconoce que el punto en cuestión ha quedado pendiente hasta ahora debido a las inquietudes relativas al Plan utilizado por muchas administraciones, y debido a que las frecuencias en cuestión también estaban atribuidas a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite. No obstante, insta a los participantes a considerar el compromiso que recoge el documento, ya que todas las inquietudes manifestadas, en particular las relativas al tamaño de las antenas, se han tenido en cuenta y se han incorporado a las soluciones propuestas.

7.4 El **delegado de la República Islámica del Irán** señala que hace tiempo que se tomaron todas las precauciones posibles con arreglo a los términos de los Apéndices 30 y 30A para ofrecer protección contra la interferencia. La presente Conferencia no sólo ha mejorado la protección en términos de densidad de flujo de potencia sino que ha adoptado nuevas disposiciones para solicitar a las administraciones que ofrezcan un compromiso formal de que en la eventualidad de interferencia inaceptable, la eliminarán inmediatamente. Al haberse adoptado todas las medidas de protección en respuesta a las preocupaciones manifestadas, invita a los participantes a que aprueben el documento.

7.5 Los **delegados de Bahréin**, **Emiratos Árabes Unidos**, **Egipto, Iraq** y **Arabia Saudita** solicitan que se añadan los nombres de sus países a la clausula *resuelve* del proyecto de nueva Resolución [REGION 1&2-FSS] (CMR-15) – Despliegue de estaciones terrenas del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para usos distintos de los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite en algunos países de las Regiones 1 y 2.

7.6 El **Director de la BR** señala la atención sobre una discrepancia en las disposiciones de MOD 5.510, ya que la banda 14,5-14,8 GHz se limita exclusivamente a los enlaces de conexión. La solución consiste en modificar la nota del siguiente modo: «La utilización de la banda de frecuencias 14,5-14,75 GHz por el servicio fijo por satélite esta sujeta a las disposiciones del Apéndice 30A. La utilización de esta banda para los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite se reserva a los países situados fuera de Europa.»

7.7 El **delegado de los Emiratos Árabes Unidos** indica que está dispuesto a aceptar el texto propuesto por el Director, pero espera a verlo por escrito para su examen en primera lectura.

 7.8 El **delegado de la República Islámica del Irán** considera que la propuesta formulada por el Director de la BR necesita ser examinada más a fondo a fin de valorar las posibles consecuencias.

7.9 El **Presidente** propone que se vuelva a examinar el texto de la nota 5.510 cuando la Comisión de Redacción vuelva a someterlo a la Plenaria en primera lectura.

7.10 El **delegado de Italia** señala que la propuesta de Resolución para las Regiones 1 y 2 se basa en limitar la densidad del despliegue geográfico de estaciones terrenas y que el aumento del número de países puede socavar los mismos fines de la Resolución. Se declara a favor de mantener el texto como está.

7.11 El **delegado de Estados Unidos** previene a los participantes contra la introducción de nuevas modificaciones que puedan invalidar el difícil compromiso alcanzado por el grupo, opinión que comparten los **delegados de Francia** y **la República de Korea**.

7.12 Se **acuerda** remitir el Documento 469 a la Comisión de Redacción y examinarlo cuando se someta en primera lectura a la siguiente sesión plenaria.

7.13 El **Presidente de la Comisión 5** presenta el Documento 468 en el que se consignan los debates relativos a la fecha de admisibilidad de las solicitudes de coordinación para la nueva atribución al SFS en la banda 13,4-13,65 GHz. Durante los debates se manifestaron dos puntos de vista divergentes, uno a favor de la adopción de una fecha posterior de seis meses como mínimo antes de la conferencia, a partir de la cual todas las solicitudes de coordinación recibidas por la Oficina sobre esta banda de frecuencias serán admisibles, y otro a favor de mantener la práctica actual de la Oficina, a saber, la adopción de una fecha anterior a la entrada en vigor de las Actas Finales ya que la Conferencia ha tomado una decisión sobre la banda de frecuencia del caso y que se puede llegar a conclusiones «favorables con reserva» acerca de las solicitudes de coordinación presentadas para esta banda. Como no se ha podido conciliar los dos puntos de vista y el texto de compromiso propuesto a tal efecto no se ha adoptado, el Presidente de la Comisión 5 solicita a la Oficina que aporte información detallada sobre su práctica en esta materia a fin de encontrar una solución a este asunto aún pendiente.

7.14 El **representante de la BR** explica que cuando se recibe una petición de coordinación para una atribución que ha sido objeto de una decisión de una Conferencia, pero que aún no está vigor, la Oficina aplica el §3.3 de la Regla de Procedimiento relativa al número 9.11A. La Oficina manifiesta luego una conclusión «favorable con reservas» (se convertirá en favorable en la fecha de entrada en vigor de la atribución) si, en la fecha en que la Oficina recibe la petición de coordinación la atribución del caso no está en vigor pero entrará en vigor antes de la fecha prevista de puesta en servicio de la asignación. Este tipo de conclusión permite coordinar asignaciones de la red del caso y tener en cuenta esa red en aplicación del número 9.27.

7.15 El **delegado de la República Islámica del Irán** recuerda que esta práctica no se aplica a la atribución en cuestión, sino a las relativas al número 9.11A. Aduce que admitir que se podría ampliar la aplicación de estas conclusiones favorables con reservas a la banda que nos ocupa, significa admitir que esta opción no permitirá conciliar los dos puntos de vista.

7.16 El **delegado de Noruega** subraya que el número 9.11A trata de la coordinación entre sistemas que utilizan la órbita geoestacionaria y sistemas de satélites no geoestacionarios y, por ende, no tiene nada que ver con el caso que nos ocupa. Desea saber si la Regla de Procedimiento se aplica igualmente a la publicación anticipada y a la coordinación relativa a otros números del Reglamento de Radiocomunicaciones aparte del 9.11A.

7.17 El **representante de la BR** responde que esta Regla de Procedimiento no se aplica a la publicación anticipada que no requiera un examen reglamentario, por lo que la información relativa a las atribuciones objeto de publicación anticipada se publican en la fecha de su recepción.

7.18 El **delegado del Reino Unido** hace suyas las preocupaciones del delegado de Noruega. Según se ha explicado, cuando la Oficina recibe información para la publicación anticipada de una banda de frecuencias no atribuida en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, aplica el §3.3 de la Regla de Procedimiento relativa al número 9.11A. Este número, como se menciona en el Cuadro, exige una coordinación y, por tanto, no se aplica a las nuevas bandas. Si queremos garantizar un acceso equitativo a estas bandas por todas las administraciones, será necesario estudiar más detenidamente este asunto.

7.19 El **representante de la BR** reitera que el procedimiento previsto en el §3.3 de la Regla de Procedimiento relativa al número 9.11A no se aplica a la publicación anticipada, por lo que no es necesario proceder a un examen reglamentario ni manifestar conclusiones favorables con reservas.

7.20 El **delegado de la Federación de Rusia** hace suya la opinión de los delegados de Noruega y del Reino Unido en lo que respecta a la eventual aplicación del §3.3 de la Regla de Procedimiento relativa al número 9.11A. Habida cuenta de que falta tiempo para estudios con mayor profundidad la cuestión, propone que l RRB examine la aplicación de la Regla de Procedimiento a todas las solicitudes de coordinación para las redes de satélites y los servicios terrenales y que, en espera de la conclusión de este examen, la BR no tramite las solicitudes de coordinación para estas bandas.

7.21 El **delegado de Francia**, volviendo sobre la propuesta precedente, es partidario de que la RRB estudie la situación pero propone que las administraciones que quieran y puedan envíen a la Oficina sus solicitudes de coordinación, de conformidad con la normativa vigente. Una vez la RRB termine los estudios, la BR se encargará de publicar las solicitudes de coordinación y la fecha de recepción de estas solicitudes se determinará con arreglo a las conclusiones de la RRB.

7.22 La **delegada de Israel** recuerda que la aplicación de la Regla de Procedimiento relativa al número 9.11A constituye la práctica establecida desde hace 23 años para todas las atribuciones de frecuencias después de cada CMR. Tanto la propuesta de la Federación de Rusia como el texto propuesto por el Presidente de la Comisión 5 no hacen sino bloquear la tramitación de notificación y no garantizan un acceso equitativo al espectro a todas las administraciones, contrariamente a la práctica legítima establecida. La delegada subraya que el número de solicitudes de coordinación (CR/C) ya está limitado por su propia naturaleza en lo que respecta a la información para publicación anticipada. Recuerda a los participantes que el debate no versa sobre los planes sino sobre las bandas no planificadas a las que se aplica siempre el principio de «por orden de solicitud», principio que no debe reservarse siempre a las mismas administraciones. La delegada no se opone a que esta cuestión sea examinada más adelante pero sí a que se deje para el último momento de la conferencia, sobre todo porque este tema no se ha tratado en el último periodo de estudios y que no se ha recibido contribución alguna sobre el mismo, sino que se ha planteado estos dos últimos días únicamente. Asimismo, la delegada de Israel subraya que el documento final sobre el punto 1.6.1 del orden del día ya aprobado por la Plenaria hace referencia en el número 5.A161 al 27 de noviembre de 2015, fecha a partir de la cual podrán presentarse las solicitudes de coordinación para las nuevas bandas atribuidas. Por estos motivos, se declara en contra de que se adopten las medidas propuestas.

7.23 El **delegado de Turquía** también se opone a la propuesta de la Federación de Rusia.

7.24 El **delegado de Egipto** hace suya la propuesta de la Federación de Rusia y estima que sólo la RRB está facultada para aclarar el asunto. Considera que si no se ha efectuado una atribución no se pueden presentar solicitudes de coordinación. La mayoría de las administraciones no han comunicado información para la publicación anticipada antes de que la Conferencia haya tomado una decisión. De mantenerse la fecha de 27 de noviembre de 2015, todas las administraciones que no han comunicado información para la publicación anticipada deberán esperar al menos seis meses. El delegado observa además que nada impide a las administraciones presentar solicitudes de coordinación (CR/C), ciertas sujetas a la recuperación de costos, pero que los últimos en presentar sus solicitudes pueden experimentar dificultades para acceder al espectro. Subraya que la propuesta de la Federación de Rusia tiene por objeto aclarar la situación, sin establecer prioridad ni obstáculo alguno, a fin de confirmar que la aplicación de la Regla de Procedimiento es una práctica habitual. Se opone firmemente a que las atribuciones en esta banda puedan ser objeto de solicitudes de coordinación a partir del 27 de noviembre de 2015 y propone que se aplique un periodo de transición para tales atribuciones, con el fin de evitar que se bloquee a las administraciones que no han presentado información para la publicación anticipada.

7.25 **El Director de la BR** reconoce la divergencia de opiniones que, a su modo de ver, son irreconciliables en la presente Conferencia y propone transmitir el estudio de esta cuestión a la RRB, órgano en el que están representadas todas las Regiones y que dispone de las competencias y el tiempo necesario.

7.26 La **delegada de Israel** desea obtener confirmación de que las administraciones están autorizadas a presentar solicitudes de coordinación inmediatamente después de la CMR y que la RRB examinará la cuestión y manifestará sus conclusiones ulteriormente. Se pregunta qué pasará con las tasas abonadas a título de recuperación de costes al presentar la solicitud de coordinación inicial en caso de que la RRB llegue a una conclusión diferente.

7.27 El **Presidente de la RRB** dice que la RRB debe tomarse tiempo para estudiar la cuestión antes de poder dar una respuesta.

7.28 El **Director de la BR** precisa que si la RRB modifica la fecha de recepción, la Oficina deberá reconsiderar la situación pero no exigirá que se abonen de nuevo las tasas. Este procedimiento no incidirá sobre la recuperación de coste.

7.29 En respuesta a una solicitud de aclaración del **delegado de Suecia** sobre la propuesta que se transmitirá a la RRB, el **Director de la BR** dice que se trata de la propuesta de Francia relativa a la aplicación retroactiva de las decisiones de la RRB. La fecha de recepción se modificará retroactivamente en función de las conclusiones de la RRB. Se proponen preparar un texto basado en la propuesta de Francia y transmitirlo a la próxima Sesión Plenaria.

7.30 El **delegado de la Federación de Rusia** propone que, para evitar la aplicación retroactiva de las decisiones de la RRB, que la BR no tramite más formularios de notificación para esta banda hasta tanto la RRB no haya formulado sus conclusiones.

7.31 En respuesta a una observación del **Presidente de la Comisión 5** relativa la aplicación de la decisión adoptada sobre el enlace ascendente, el **delegado de Francia** recuerda que la decisión que se tome no podrá aplicarse al enlace ascendente puesto que ya existe una atribución al SFS.

7.32 Se **acuerda** transmitir a la RRB la cuestión de la admisibilidad de solicitudes de coordinación para la nueva atribución al SFS en la banda 13,4-13,65 GHz antes de su entrada en vigor, a fin de que estudio profundamente esta cuestión teniendo en cuenta todas las observaciones formuladas.

7.33 El **Presidente de la Comisión 5** subraya que el Documento 468 constituye el último informe de la Comisión y da las gracias a todos los miembros de su delegación, a los representantes de organismos de telecomunicaciones, a los presidentes y vicepresidentes de grupos y subgrupos de trabajo, a la Secretaría de la UIT, al Director de la BR y al Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia, que sin su apoyo la Comisión no hubiera podido llevar a buen término sus trabajos.

7.34 El **Presidente**, a su vez,da las gracias en nombre de todas las delegaciones al Presidente de la Comisión 5 por su entrega y contribución a los trabajos de la Comisión.

# 8 Opciones propuestas por el Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre otras bandas relativas al punto 1.1 del orden del día (Documentos 470, 471, 475, 477, 478, 479, 480 y 481)

8.1 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre otras bandas** relativas al punto 1.1 del orden del día presenta en Documento 471 y señala que para la banda de frecuencias 4 400-4 500 MHz, las Regiones 1 y 2 han acordado no introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones. A falta de propuestas de la Región 3, invita a las Administraciones de dicha Región a que adopten la misma solución.

8.2 El **delegado de Rwanda**, en nombre de los países de la Comunidad del África Oriental, manifiesta su esperanza de que todas las decisiones relativas a las otras bandas que siguen examinándose en el marco del punto 1.1 del orden del día se tengan en cuenta antes de que se apruebe la propuesta de solución. A petición del **Presidente,** indica su disposición a continuar el estudio del documento y se reserva el derecho de volver a la banda en cuestión, en caso de ser necesario, cuando se examinen las bandas sobre las que aún no se haya adoptado ninguna decisión.

8.3 El **delegado de Nigeria** recuerda que se está negociando la banda 3 600-3 700 MHz en la Región 1. Su delegación se reserva el derecho de volver a examinar las decisiones relativas a la banda objeto de examen en el Documento 471 en el que caso de que fracasen las negociaciones.

8.4 El **delegado de la República Islámica del Irán** manifiesta su apoyo a la solución propuesta por el Presidente del Grupo ad hoc. Una vez sometido el documento a la Plenaria por la Comisión de Redacción, será posible encontrar una solución global.

8.5 El **delegado de China** solicita que la Plenaria decida sólo para las Regiones 1 y 2.

8.6 Los **delegados de la República de Sudáfrica** y **Kenia** también se reservan el derecho a examinar de nuevo este documento más adelante.

8.7 Teniendo en cuenta esas observaciones, se **aprueba** el Documento 471.

8.8 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre otras bandas** presenta el Documento 470 y explica que contiene soluciones de compromiso para las Regiones 1 y 2 para el punto 1.1 del orden del día en la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz. Dichas soluciones conllevan la utilización de notas para atribuciones adicionales para el servicio móvil a título primario en ciertos países y con fines de identificación para las IMT. En las notas para la Región 1, los países cuyos nombres aparecen entre corchetes necesitan ser verificados por las administraciones de los países vecinos que puedan verse afectadas negativamente. Espera que los corchetes se supriman en un examen posterior del texto.

8.9 El **delegado del Líbano** solicita que se añada el nombre de su país a las notas 5.R1a y 5.R1b.

8.10 El **delegado de Francia** propone que, como el Líbano no está situado al sur del paralelo 30° N, no se incluya en la nota 5.R1b.

8.11 Se acuerda añadir Líbano solamente a la nota 5.Ra.

8.12 El **delegado de la República de Sudáfrica** indica que está dispuesto a aprobar el documento objeto de debate a condición de que se añada la lista completa de países en la versión final de las notas que la Comisión de Redacción someta en primera lectura. Recibe el apoyo del **delegado de Kenya**.

8.13 El **delegado de Argentina** señala discrepancias con la versión final del informe con respecto a la nota 5.B11. Se ha acordado que la atribución de la banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario, se efectúe a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número 9.21. El **delegado de Estados Unidos** considera que la referencia a la disposición en cuestión para la Región 2 no es necesaria. Se **acuerda** por consiguiente continuar los debates sobre este asunto entre los países de la Región 2 en espera de que se sometan los documentos en primera lectura.

8.14 El **delegado de Zimbabwe** propone, con respecto a la nota 5.R1b, que se suprima la expresión «la utilización de» que aparece a continuación de los corchetes, de forma que la frase quede así: «En los países siguientes… la banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta utilización se ajustará a …»

8.15 Se **aprueba** esa propuesta**.**

8.16 Se **acuerda** aprobar los textos del Documento 470 con sus modificaciones para someterlos a la Com«isión de Redacción y su examen, cuando sea necesario, en su presentación en primera lectura

8.17 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre otras bandas** presenta el Documento 475, que contiene soluciones de compromiso acordadas por ciertas administraciones de la Región 3 en el marco del punto 1.1 del orden del día para la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz. Esas soluciones conllevan la adición de dos nuevas notas referentes a países en el Artículo 5 (5.R3d y 5.R3e).

8.18 La **delegada de la República de Korea** afirma que el compromiso que ha hecho posible la elaboración del Documento 475 ya no es válido y por ello este documento no debe tomarse en consideración. El **delegado de Indonesia** añade que las soluciones propuestas en el documento en cuestión no garantizan la protección de los servicios existentes, en particular la radiolocalización; referida en la Resolución 223 (Rev.CMR-15), cuyo texto aún no se ha establecido; y plantea problemas a Indonesia con la presencia de Papua Nueva Guinea entre los países incluidos en las dos nuevas notas propuestas.

8.19 El **delegado de India** manifiesta que las dos notas propuestas revisten gran importancia para su administración. El **delegado de China** declara que los nombres de los países cuya inclusión impugna una administración tal vez puedan suprimirse, aunque no hay motivo para abandonar el documento en su totalidad. Los **delegados de Pakistán** y **Viet Nam** comparten esa opinión.

8.20 Como el **delegado de Indonesia** mantiene sus objeciones, el **Presidente** toma nota de la falta de acuerdo sobre el Documento 475 y propone que no continúe su examen.

8.21 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre otras bandas** presenta el Documento 477, que define las opciones basadas en compromisos de ciertas administraciones de la Región 3 en el marco del punto 1.1 del orden del día para la banda de frecuencias 4 800‑4 900 MHz. Esas opciones conllevan la adición de una nota referente a países en el Artículo 5 (5.R3f).

8.22 La **delegada de la República de Korea** indica que el documento sometido a debate no debe debatirse ya que la banda de frecuencias en cuestión ha sido contemplada en un acuerdo de compromiso que ya no es válido.

8.23 Varias horas después, el **Presidente** propone se sometan los Documentos 475 y 477 a la Comisión 7 para ser examinados como documentos azules.

8.24 Así **se acuerda.**

8.25 El **Presidente del Grupo ad hoc de la Comisión 4 sobre otras bandas** presenta el Documento 478 en el que se definen opciones basadas en compromisos regionales para la banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz. Señala la atención al hecho de que, en lo referente a las notas que identifican bandas para las IMT, hay dos opciones para la nota 5.R1b en el caso de la Región 1, mientras que la Región 3 ha acordado una única versión de la nota 5.R3a basada en la propuesta común de la APT. También es importante observar que ciertos países de la APT han presentado una propuesta en el Documento 480 relativa a esta última nota, que la Plenaria puede tomar en consideración si es necesario. El Documento 478 contiene además un proyecto de modificación de la Resolución 750 (Rev.CMR-12) que no plantea dificultades y un proyecto de nueva Resolución [COM4/7] (CMR-15) – Compatibilidad de las IMT y el SRS (sonora) en la banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz en las Regiones 1 y 3, presentado por la Región 1, que también es objeto de propuesta en el Documento 480 (proyecto de nueva Resolución [COM4/8] (CMR-15).

8.26 En respuesta a una petición de aclaración del **delegado de la República Islámica del Irán**, el **Presidente del Grupo ad hoc** explica que el Documento 480 se distingue por los siguientes elementos: contiene opciones, las proponen solamente ciertos miembros de la APT, se refiere a la banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz; estipula en el proyecto de nueva nota 5.R3g que «La utilización de esta banda para la implantación de las IMT en las bandas de frecuencias 1 429-1 452 MHz y 1 492-1 518 MHz está sujeta al acuerdo obtenido con arreglo al número 9.21 de los países que utilizan estaciones del servicio móvil aeronáutico»; en el proyecto de nota 5.R3h, ofrece posibilidades para la identificación para las IMT en la banda de frecuencias 1 429-1 452 MHz que no existían anteriormente; y menciona la nueva Resolución [COM4/8] (CMR-15), cuyo texto propuesto en el mismo documento, se restringe explícitamente a la Región 3, y en cuyo párrafo 2 del *invita a los Estados Miembros* se refiere expresamente a la protección de las estaciones terrenas del SRS.

8.27 El **delegado de la República Islámica del Irán** considera que la nota 5.R3g del Documento 480 ofrece mejor protección a los servicios existentes al exigir la aplicación del número 9.21 del RR. Le apoya el **delegado de la Federación de Rusia,** que insiste en que la CRC siempre ha favorecido la solución universal aplicando el número 9.21 en todas las bandas, y por el **delegado de China,** con el fin de que las opciones 1 y 2 del Documento 478 para la Región 1 se sustituya por un texto armonizado con la nota 5.R3g del Documento 480.

8.28 El **delegado de Francia** manifiesta que está en contra de que se imponga la nota 5.R3g a la Región 1, muchos de cuyos Estados Miembros no quieren que se les incluya en dicha nota. Por ello, la opción 2 del Documento 478 debe mantenerse para la Región 1. Recibe el apoyo del **delegado de Alemania**, que destaca las importantes diferencias en cuanto a reglamentación entre la Región 1 y la Región 3, y del **delegado de Finlandia**, que observa que con arreglo a las diferentes bandas de frecuencias implicadas, la nota 5.R3a del Documento 478 es la que puede sustituirse por la nota 5.R3g del Documento 480.

8.29 El **delegado de China** solicita que se adopten la nota 5.R3h y el párrafo 2 del *invita a los Estados Miembros*del proyecto de nueva Resolución [COM4/8] (CMR-15) que figura en el Documento 480, para la banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz. Recibe el apoyo del **delegado de la Federación de Rusia,** que, no obstante, rechaza la opción 2 del Documento 478 para la Región 1, señalando que en opinión de la CRC la opción 1 es la necesaria para esa Región, y que en caso contrario será necesario volver al NOC para la banda L.

8.30 El **delegado de Finlandia** manifiesta su firme apoyo a la opción 2, ya que preserva el estatus especial con arreglo al número 5.342 del RR que algunos países de la Región 1 conceden a la telemedida aeronáutica y que ofrece a esos países la posibilidad de unirse a los países incluidos en la nota de identificación de las IMT o mantener sus derechos con arreglo al número **5.432.**

8.31 El **Presidente** propone se remitan los textos del Documento 478 y los de los Documentos 479, 480 y 481 a la Comisión de Redacción y que se adopte una decisión final sobre este asunto cuando se examinen en primera lectura.

8.32 Así se **acuerda.**

**Se levanta la sesión a las 06.10 horas del jueves 26 de noviembre de 2015.**

El Secretario General: El Presidente:
H. ZHAO F.Y.N. DAUDU